C.A.B.A., 18 de agosto de 2026

RES - AGT - N° 172 / 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado, y, el Expediente Electrónico EXP-01-00026586-8/2026, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular, y de acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Asociación Mutual Israelita Argentina – Comunidad de Buenos Aires -AMIA- es un centro de la comunidad judía localizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y son sus objetivos principales promover el bienestar y el desarrollo de la comunidad judía argentina y mantener vivas las tradiciones y los valores de dicha comunidad; así como, fortalecer los principios básicos de democracia y pluralismo, impulsando una convivencia creativa desde las particularidades que conforman la sociedad.

Que, en un marco de colaboración, desde el año 2022 AMIA otorga a este Ministerio Público Tutelar un permiso de uso gratuito de una oficina ubicada en el edificio de AMIA sito en Uriburu 650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de que se lleven a cabo actividades de orientación y asistencia jurídica en materia de promoción, protección y efectivización de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia, a través del equipo interdisciplinario de la Secretaría General de Gestión dependiente de este Ministerio.

Que, en ese sentido, atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante la vigencia de los convenios anteriores, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración a los mismos fines, por el ´termino de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado mediante acuerdo entre las partes.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1903 -texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Mutual Israelita Argentina – Comunidad de Buenos Aires -AMIA-, que como Adjunto 131119/26 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Asociación Mutual Israelita Argentina – Comunidad de Buenos Aires -AMIA-, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
STANLEY, CAROLINA
ASESORA
MPT
Fecha: martes, 18 agosto 2026 11:00:30

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 172/2026 **T°** XXVII **F°** 500 a 505 **FECHA** 18/08/2026

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
DE VILLAFAÑE, CECILIA BEATRIZ
SECRETARIO/A JUDICIAL MPT
Fecha: viernes, 09 octubre 2026 09:54:44

ASESORÍA GENERAL TUTELAR
FOLIO
502

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA – COMUNIDAD DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio Público Tutelar, representado por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen N° 440, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y la Asociación Mutual Israelita Argentina – Comunidad de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Osvaldo Armoza, D.N.I. 14.222.476, en su carácter de Presidente; Mario Luis Sobol, D.N.I. 8.400.733, Secretario General y Daniel Gustavo Danon, D.N.I. 18.053.153, Tesorero, con domicilio en la calle Pasteur N° 633, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AMIA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a los siguientes y considerandos:

CONSIDERANDOS:

Que, conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N°1.903, según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Asociación Mutual Israelita Argentina – Comunidad de Buenos Aires -AMIA- es un centro de la comunidad judía localizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y son sus objetivos principales promover el bienestar y el desarrollo de la comunidad judía argentina y mantener vivas las tradiciones y los valores de dicha comunidad; así como, fortalecer los principios básicos de democracia y pluralismo, impulsando una convivencia creativa desde las particularidades que conforman la sociedad.

Que, en un marco de colaboración, desde el año 2022 la “AMIA” otorga a “El MINISTERIO” un permiso de uso gratuito de una oficina ubicada en el edificio de AMIA sito en Uriburu 650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de que EL MINISTERIO lleve a cabo actividades de orientación y asistencia jurídica en materia de promoción, protección y efectivización de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia, a través del equipo interdisciplinario de la Secretaría General de Gestión.

Que, en ese sentido, atento que el convenio que vincula a LAS PARTES se encuentra próximo a vencer, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante la vigencia de los convenios anteriores, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

Por el presente Convenio en un marco de colaboración, la “AMIA” otorga a “El MINISTERIO” un permiso de uso gratuito de una oficina de atención ubicada en el edificio de la calle Uriburu 650, Planta Baja del Barrio de Once, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie aproximada de siete (7) metros.

La oficina de atención será atendida en todo momento por personal de “El MINISTERIO”, quién tendrá a su exclusivo cargo, cuenta y responsabilidad la atención del ciudadano que en ella se presente. ----------

SEGUNDA. DESTINO

La oficina de atención se otorga exclusiva y excluyentemente a los fines de que “El MINISTERIO”, a través del equipo interdisciplinario de la Secretaría General de Gestión, lleve a cabo el desarrollo de actividades de orientación y asistencia jurídica en materia de promoción, protección y efectivización de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia. ----------

TERCERA. MODALIDAD DE USO

“LAS PARTES” acuerdan:

1. La oficina de atención funcionará en principio cada 15 (quince) días los días martes y/o jueves en el horario de 10 a 14 horas. Sin perjuicio de ello, las PARTES podrán acordar modificar de común acuerdo el/los día/s u horario/s de funcionamiento de la oficina, sin necesidad de suscribir una adenda a este Convenio.

2. Las labores a ser desempeñadas por "El MINISTERIO" no podrán interferir en las actividades desarrolladas por la "AMIA" en su sede.

3. "El MINISTERIO" se compromete a mantener la oficina en perfecto estado de uso y conservación, así como, comunicar cualquier eventualidad y/o modificación respecto al uso del espacio.

4. "El MINISTERIO" proveerá a su exclusivo cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado, equipamiento mobiliario e informático y suministros varios con el fin de poner en funcionamiento la oficina de atención. La misma contará con baños no exclusivos para el personal de "El MINISTERIO".

5. La "AMIA" podrá relocalizar la oficina de atención y/o solicitar la modificación de días y horarios de atención, informando con suficiente antelación a "El MINISTERIO", y sin que ello genere un cese intempestivo de las actividades en perjuicio de la comunidad destinataria.

6. La "AMIA" permitirá que "El MINISTERIO" realice –a cargo y costo propio - el ploteo de logotipos e isotipos institucionales de "El MINISTERIO", previa aprobación por la "AMIA".

7. "LAS PARTES" acordarán la metodología para que el personal del MINISTERIO que se desempeñe en la oficina de atención registre su ingreso a la AMIA, a fin de llevar el debido control.

8. "El MINISTERIO" será responsable de informar a los ciudadanos que eventualmente se presenten a realizar algún trámite en dicha oficina, que la "AMIA" no tiene injerencia ni responsabilidad alguna en relación con la resolución, tramitación y/o toma de trámites.

9. En el contexto de la colaboración brindada entre las PARTES, "EL MINISTERIO" podrá realizar acciones de promoción y difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en eventos organizados desde el departamento "AMIA social" de AMIA, ello conforme lineamientos convenidos de común acuerdo entre LAS PARTES.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

El personal de "El MINISTERIO" que se desempeñe en la oficina de atención, así como el personal de la "AMIA", deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo conforme al presente. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la

información mencionada a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por LAS PARTES. ----------

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre "LAS PARTES" o entre sus dependientes, por lo que mantienen su total independencia y reconocen que el personal que cada una de ellas designe para el desarrollo de las tareas derivadas del presente Convenio carecerá de relación laboral o de cualquier otra índole con la contraparte. ----------

SEXTA. RECURSOS

Se deja constancia que la ejecución de este Convenio no implica ni implicará erogación alguna por parte de la "AMIA", quién asume como único compromiso el de facilitar al Ministerio en un marco de colaboración una oficina de atención dentro de la sede de la "AMIA". ----------

"El MINISTERIO" asume todos los gastos para la puesta en funcionamiento de la oficina de atención en la sede de la "AMIA". ----------

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no implica exclusividad alguna, limitándose los compromisos a lo explícitamente acordado. ----------

OCTAVA. INDEMNIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, sea que el conflicto o litigio fuere iniciado por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas, o por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio. ----------

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" no tienen relación laboral ni de ninguna índole con los/as profesionales y/o empleados/as de la otra parte y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a

sus dependientes o terceros/as por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral ni de ninguna otra especie, ya sea contractual o extracontractual, que pueda generarse por la actividad que cada una de ellas desarrolle con motivo de la implementación del presente Convenio. ----------

DÉCIMA. SEGUROS

El personal de "El MINISTERIO" que se desempeñe en la oficina de atención deberá contar con los seguros de vida y de ART vigentes en su carácter de empleador de dicho personal, el MINISTERIO será exclusivo responsable en caso de incumplimiento respecto de la contratación y pago de dichos seguros. ----------

Asimismo, el MINISTERIO deberá contratar a su exclusivo cargo y costo durante la vigencia de este Convenio un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de Pesos CINCO MILLONES ($ 5.000.000), que resguarde integralmente a los ciudadanos que se presenten ante la oficina de atención, contra siniestros y/o daños incluido muerte y/o accidentes que comprometan la vida, la integridad o la salud de dichas personas dentro de las instalaciones de la AMIA. El MINISTERIO se obliga en forma expresa e irrevocable a indemnizar y mantener indemne a AMIA de cualquier reclamo de cualquier naturaleza efectuado por el personal del MINISTERIO y los ciudadanos que se presenten con motivo de realizar trámites en la oficina de atención.

DÉCIMO PRIMERA. RESTITUCIÓN

Una vez cumplido el plazo o finalizado este Convenio por cualquier causa, el MINISTERIO deberá restituir de inmediato a la AMIA el espacio cedido -a entera satisfacción de la AMIA y bajo acta de recepción- libre de ocupantes, sin oposición de terceros y en perfectas condiciones de uso, con todo lo recibido, quedando a favor de la AMIA las mejoras y obras ejecutadas, estipulaciones que el MINISTERIO acepta en forma expresa e incondicionada. ----------

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción. "LAS PARTES" podrán acordar prorrogar el plazo de vigencia mediante acuerdo escrito. ----------

Sin perjuicio de ello, cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún

concepto. En caso de rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudieran repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. ----------

DÉCIMO TERCERA. DOMICILIO LEGAL

A los efectos de toda comunicación, “LAS PARTES” constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. ----------

DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

“LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXXX del año 2026. ----------

ASESORÍA GENERAL TUTELAR
FOLIO
505

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
MOLINA, MARIA PILAR
SECRETARIA
MPT
Fecha: viernes, 14 agosto 2026 13:04:51